ALMÁCHAR

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2013, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio económico de 2014, que contiene la plantilla de personal, y las asignaciones a miembros de la Corporación, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier vecino o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Almáchar, 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Gámez Gutiérrez.

16203/13

ALMARGEN

Anuncio

Por la presente se da publicidad a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almargen el 30 de julio de 2013, cuyo acuerdo se eleva a definitivo en tanto que no se han producido alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal:

Artículo 5. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá en una cantidad fija por utilización de los servicios o actividades prestados o acceso a las instalaciones municipales de la piscina, dentro del horario de apertura al público fijado por el Ayuntamiento, definidas en los apartados siguientes:

Entradas

- Menores (de 3 hasta 12 años): 1,50 euros.
- Mayores (a partir de 13 años): 2,50 euros.
- Reducida (jóvenes con carné joven, jubilados y personas con diversidad funcional reconocida): 2,25 euros.

Abonos

- Colectivo (30 entradas): 32 euros.
- Colectivo Mini (15 entradas): 20 euros.
- Individual (una persona toda la temporada): 40 euros.
- Jubilados (desde los 65 años de edad): 30 euros.
- Joven (con carné joven): 36 euros.
- Familiar (familias con tres o más hijos menores de 18 años, o dos hijos si uno de ellos es disminuido): 70 euros.
- Personas con diversidad funcional: 30 euros.

Cursillo de natación: El acceso y utilización de la piscina durante la celebración de cursillos de natación celebrados por la Excma. Diputación Provincial de Málaga o cualesquiera otra Administración Pública, devengará la correspondiente tasa equivalente a los precios fijados por la Administración organizadora para cada temporada.

En Almargen, a 29 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Carmen Salguero Orozco.

15708/13

ALMARGEN

Anuncio

Por la presente se da publicidad a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almargen el 30 de julio de 2013, cuyo acuerdo se eleva a definitivo en tanto que no se han producido alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal:

- Dar nueva redacción al artículo 5, apartado c, en los siguientes términos: La ocupación de un columbario con restos procedentes de una sepultura o un nicho. Cada nicho y cada sepultura dará derecho a columbario. El traslado de restos será autorizado previamente por el Ayuntamiento, que determinará el momento del traslado y la ubicación en el columbario. La lápida del columbario se deberá corresponder con el modelo normalizado por el Ayuntamiento.
- Dar nueva redacción al artículo 6. Cuota tributaria, en los siguientes términos:

  La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

  1) Concesiones por ocupación de nichos:
     Concesión por 75 años: 380 euros.
  2) Concesión por ocupación de columbarios:
     Concesión por 75 años: 250 euros.
  3) Inhumaciones:
     Tarifa única: 90 euros.

  Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, revertiendo la sepultura desocupada a favor del Ayuntamiento.

  4) Exhumaciones
     Tarifa A:
     1. Nicho de 5 a 10 años: 250 euros.
     2. Nicho de más de 10 años: 200 euros.
     Tarifa B:
     1. Hasta 1,2 m de profundidad: 300 euros.
     2. Más de 1,2 m de profundidad: 400 euros.
  5) Expedición de cartillas: 10 euros.

En Almargen, a 29 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Carmen Salguero Orozco.

15709/13